



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°259-2014-MPT

Pampas, 04 de junio de 2014.

VISTO:

El Exp. N° 00004171, presentado por el Lic. Moisés Torres Soto – Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados, Opinión Legal N° 0207-2014-GAJ-MPT/P, del Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 366-SGSP-MPT-2014/P de la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos; sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Coyllorpampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno a más centros poblados del ámbito rural. Se llama servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas. (Decreto Ley N° 26338, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento);

Que, la Superintendencia Nacional de Saneamiento – SUNASS tiene por finalidad garantizar a los usuarios la prestación de servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente;

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-95-PRES, modificado mediante Decreto Supremo N° 015-96-PRES dispone que en los pequeños centros poblados del ámbito rural, la explotación de los servicios será realizada por acción comunal, mediante la organización de Juntas Administradoras que operen y mantengan dichos servicios; que, el Artículo 25 en mención dispone que el funcionamiento de las Juntas Administradoras será regulado por la SUNASS;

Que, el Artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 26338, establece que en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 26338, los servicios de las denominadas áreas rurales se sustentaran en "cuotas familiares", que cubrirán como mínimo, los costos de operación y mantenimiento del servicio, y le asigna la responsabilidad de establecer los procedimientos para la fijación de dichas cuotas a la SUNASS; que, asimismo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 09-95-PRES es competencia de la SUNASS, establecer los procedimientos para la fijación de las cuotas familiares, que cobraran para sustentar los servicios en el ámbito rural;

Que, a través del Exp. N° 00004171, el Lic. Moisés Torres Soto – Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados, solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado (JASS) del Centro Poblado de Coyllorpampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica, señalando que es muy importante contar como requisito para tramitar ante el MVCS y aprobación del expediente técnico del proyecto denominado Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Coyllorpampa, distrito de pazos, provincia de Tayacaja-Huancavelica, con código SNIP: 218041, para el efecto adjunta copia del acta de conformación de la JASS;

Que, a través de la Opinión Legal; N°0207-2014-GAJ-MPT/P, del Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Coyllorpampa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe N° 366-SGSP-MPT-2014/P, la Sra. Gloria Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Coyllorpampa;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCÉR a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado el Centro Poblado de Coyllorpampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado el Centro Poblado de Coyllorpampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE : SR. ROBERTO CANCHANYA CHUCO. DNI 48104421

SECRETARIO : SR. ESTEBAN DE LA CRUZ SULLCA. DNI 23700671

TESORERO : SR. NOLVERTO CLAUDIO ORTIZ QUILCA. DNI 20018017

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Cordero Gavilan
ALCALDE

